



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Reglamento de Plazo Fijo

1. Las aperturas de Plazo fijo que en su desglose de depósito inicial tengan cheque local, cheques de gerencia, cheques certificados, cheque del extranjero, u otros documentos negociables, no se les efectuará cálculo diario de interés sobre dichos montos, hasta no haberse compensado los fondos.

Queda convenido que la validez del depósito queda supeditada a que se hagan efectivos los valores depositados.

La Cooperativa, queda facultada a cancelar o debitar cualesquiera sumas de dinero producto de los efectos depositados, que sean devueltos por cualquier motivo.

2. El depósito se renovará automáticamente por el mismo plazo y por la tasa de interés vigente.
3. La Cooperativa pagará intereses sobre los dineros depositados de acuerdo a las tasas recomendadas por la Comisión de Inversiones y aprobadas por la Junta de Directores, quienes podrán variar las tasas de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa.
4. La tasa de interés será garantizada por el término y condiciones pactadas en el contrato, salvo en los casos de cancelación anticipada.
5. La cancelación anticipada de un Depósitos a Plazo fijo se efectuará con la siguiente penalidad:

³⁵Plazos fijos pactados a 3 y 6 meses, con la totalidad de los intereses devengados desde la fecha de apertura.

Reglamento de Depósito a Plazo Fijo

³⁵₁₇ Plazos fijos pactados a 9 y 12 meses, el asociado suscrito debe convenir el siguiente plan de tasas de intereses, el cual será aplicado desde la apertura o fecha de renovación del depósito en lugar del interés acordado.

³⁵₁₇ **Si se efectúa el retiro hasta el 5to. mes: 0%.**
³⁵₁₇ **Si se efectúa el retiro entre el 6to. y el 8vo. mes: 1.50%**
³⁵₁₇ **Si se efectúa el retiro entre el 9no. y el 11vo. mes: 2.00%**

Estas tasas de penalización serán revisadas periódicamente por la Junta de Directores, dependiendo de las condiciones del mercado.

6. La Cooperativa se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de Plazo Fijo previa notificación escrita por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Después de la expiración de dicha notificación se confeccionará un cheque a favor del cuenta-habiente que incluirá el monto del depósito más los intereses acumulados hasta el momento de la cancelación; el cheque debe ser retirado en las oficinas de la Cooperativa.
7. Los intereses acumulados a la fecha de aniversario, serán pagados al cuenta-habiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el mismo. De ninguna manera serán capitalizables.
8. En caso que el Plazo Fijo se utilice como garantía, se registrará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de pignoración.
9. En caso de morosidad de compromisos con la Cooperativa, el Plazo Fijo podrá ser sujeto a lo establecido en el Estatuto, el Reglamento de Morosidad, Acuerdo de Pignoración, Pagaré u otro documento.
10. Todo depósito debe cumplir con las normas establecidas en el Manual de Cumplimiento de la Cooperativa, Ley 42 de Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Reglamento para el Cumplimiento de la Ley 42 (2da. Versión) - IPACCOOP-abril 2006.

Para la Fiduciaria se debe considerar, adicional a la Legislación Nacional, la Ley Bancaria del 22 de febrero de 2008.

Aprobado en la reunión de Junta de Directores No.46-2008 realizada el 03 de septiembre de 2008, dejando sin efecto cualquier versión anterior.

Reglamento de Depósito a Plazo Fijo

Dr. Norberto E. Donoso C.
Presidente

Dra. Edith de Bethancourt
Vice-Presidente

Dra. Sonia Álvarez
Secretaria

Dra. Esmeralda Batista E.
Tesorera

Dr. Rogelio A. Muñoz C.
Sub – Secretario

Dr. Benjamín Del Río
Sub – Tesorero

Dra. Celia S. Cantón
Vocal

Reglamento de Depósito a Plazo Fijo